

38

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.01 del 15 de enero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio: No 465
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2019-00458.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **MILTON FABIAN GORDILLO TOCONAS** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.16	\$ 10.000.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO. FL.44	\$ 600.000 M/CTE
TOTAL	\$ 610.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Seiscientos diez Mil Pesos M/Cte. (\$610.000. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE
La Juez

J 2/520
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. *44* DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

9 JUL 2020